

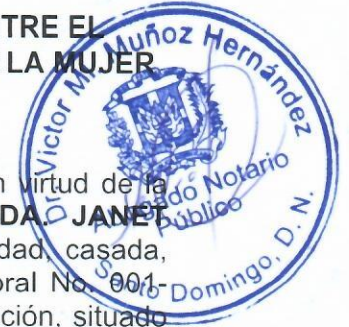


COMITÉ INTERSINDICAL DE LA MUJER TRABAJADORA (CIMTRA)

ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL COMITÉ INTERSINDICAL DE LA MUJER TRABAJADORA (CIMTRA)

ENTRE: EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la **LICDA. JANEY ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su propio nombre, indistintamente, y

EL COMITÉ INTERSINDICAL DE LA MUJER TRABAJADORA (CIMTRA), espacio de articulación de las centrales sindicales de la Republica Dominicana: organizaciones de naturaleza sindical de tercer grado, constituidas al amparo de las disposiciones de la Constitución de la República, el Código de Trabajo y del Convenio Núm. 87 de la OIT: **1.) Confederación Nacional de Unidad Sindical, (CNUS)**, registrada en el Ministerio de Trabajo con el No. 4/2006, del año 2006, con su domicilio y asiento social establecido en la calle Juan Erazo No. 14, Edificio de las Centrales Sindicales, sector Villa Juana, de esta ciudad, válidamente representada por su presidente en el señor **Rafael Abreu Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1379726-0, domiciliado y residente en este ciudad; **2.) Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC)**, registrada en el Ministerio de Trabajo con el No. 200/62, del año 1962, con su domicilio y asiento social establecido en la calle Juan Erazo No. 39, sector Villa Juana de esta ciudad, válidamente representada por su presidente en el señor: **Gabriel del Rio Doñe**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0210433-8, domiciliado y residente en este ciudad; **3.) Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD)**, registrada en el Ministerio de Trabajo con el No. 19/72, del año 1972, con su domicilio y asiento social establecido en la calle José de Jesús Ravelo No. 56, del sector Villa Juana de esta ciudad, válidamente representada por su presidente en el señor **Jacobo Ramos Crispín**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.023-0074328-6; organizaciones afiliadas en el plano internacional a la **Confederación Sindical de las Américas (CSA)** y a la **Confederación Sindical Internacional CSI (CSI)**; quienes delegan para la firma del presente acuerdo interinstitucional en las coordinadoras y representantes del Comité Intersindical de la Mujer Trabajadora (CIMTRA), señoras: **EULOGIA FAMILIA, GERTRUDIS SANTANA y MARIA PEREZ**, dominicanas, mayores de edad, portadoras de las cedulas de identidad y electoral Nos. 001-0117076-9, 023-0048270-6 y 001-10278763-7,



m.p

respectivamente, con su domicilio en Calle Juan Erazo N0.39, Villa Juana, Santo Domingo, teléfonos 809-687-8533, 809687-8537, quien en lo adelante se denominara **CIMTRA** o por su nombre completo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación por género.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de igualdad y equidad de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la incorporación de la perspectiva de igualdad entre los géneros en las actividades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes, propios de la cultura patriarcal, que prevalece en la sociedad Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la mujer, regido por la ley 86-99 es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la igualdad y la equidad de género, y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Nacional de Competitividad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Dominicana, han desarrollado un Modelo de Gestión de Igualdad de Género-MGIG- de calidad en las grandes empresas, PyMES y organizaciones del país que incremente la competitividad y productividad, que promueva acciones y políticas a nivel público y privado encaminadas a eliminar brechas de género e incrementar la participación y las oportunidades laborales equitativas ente mujeres y hombres.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del Estado Dominicano integrar una perspectiva de género en el desarrollo y la aplicación de todas las políticas laborales, promover la conciliación entre la vida familiar y laboral, proteger los derechos de las mujeres trabajadoras y tomar acciones para eliminar las barreras estructurales, así como las actitudes estereotipadas con respecto a hombres y mujeres en el trabajo.



mhp

CONSIDERANDO: Que es urgente desarrollar estrategias y mecanismos organizativos eficientes que incorporen la promoción de la igualdad de género como línea estratégica y permanente de la acción y políticas sindicales.

CONSIDERANDO: Que las centrales sindicales de la República Dominicana Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC), Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) y la Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS), han llevado a cabo a lo largo de la última década una estrategia en materia de género con la creación y desarrollo de la Comisión Intersindical de Mujeres Trabajadoras (CIMTRA), conformada por las Secretarías de la Mujer y de Equidad de Género de las 3 centrales sindicales.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2008, las tres centrales sindicales en el marco de la Mesa Sindical, decidieron iniciar un proceso de construcción de una política de género más estructural, con un mayor grado de institucionalización dentro de las propias centrales, y que implique el fortalecimiento del CIMTRA con base en un autodiagnóstico actualizado de los problemas de igualdad y equidad que se han detectado en el mundo laboral dominicano.

En el marco de este proceso, CIMTRA ha estado diseñando, ejecutando y evaluando un Plan de Trabajo, el cual constituye a su vez, el eje de equidad de género del Plan Estratégico de la Mesa Sindical, como parte de la estrategia dirigida a transversalizar el enfoque de género en todas las actividades de la mesa sindical y de las centrales sindicales. En el plan de trabajo de CIMTRA revisado y adecuado en el año 2016, contiene en el eje 6°. Sobre Alianzas Estratégicas: el Objetivo 6.3., dirigido a Fortalecer las alianzas con las instituciones del Estado, con organizaciones de mujeres y de defensa de los derechos humanos, para reforzar la promoción del trabajo decente con perspectiva de género.

CONSIDERANDO: Que la situación de la mujer trabajadora en la República Dominicana está caracterizada en gran medida por bajos salarios y alto niveles de desempleos cuando se compara con los hombres, y exposición a múltiples factores de muertes y pobreza.

CONSIDERANDO: Que las diferencias que continúan afectando a las mujeres requiere ser reforzada en varios de sus ejes, especialmente en lo que atañe a la importancia transversal del enfoque de género para que el trabajo decente sea una realidad al alcance de todos/as los/as trabajadores/as. Siendo el trabajo decente aquel que sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'MSP', 'G.', and 'AS' at the bottom.]

CONSIDERANDO: Que la Republica Dominicana ha adoptado una serie de instrumentos de gran relevancia sobre los derechos de la mujer trabajadora, como son:

a) En junio del año 2011, la OIT adopto el Convenio Núm. 189 y la Recomendación Núm. 201, sobre Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos. El Convenio Núm. 189 ofrece protección específica a las trabajadoras y trabajadores domésticos, establece sus derechos y principios básicos y exige a los Estados tomar una serie de medidas a fin de lograr que el trabajo decente sea una realidad para este colectivo laboral.

b) Después de una ardua lucha desarrollada en el marco de la mesa multisectorial de mujeres donde participaron el CIMTRA y el Ministerio de la Mujer en julio del año 2013, la República Dominicana ratificó el Convenio Núm. 189, publicado mediante resolución del Congreso Nacional No. 104-13; el día 15 de mayo del año 2015, fue registrada ante la OIT, la ratificación de dicho convenio, tal como lo aprobara el Congreso Nacional; por lo que el mismo se encuentra en vigor en el país desde el 15 de mayo del año 2016. Al ratificar el Convenio 189, la Republica Dominicana está obligada a tomar una serie de medidas dirigidas a modificar la ley, pero también la práctica para que los derechos consignados en el convenio se apliquen eficazmente. Pero más aún, el reconocimiento de derechos laborales a las trabajadoras domésticas implica un cambio de cultura de una sociedad que por muchos años ha mantenido estas trabajadoras fuera del marco de la protección que da a los demás trabajadores y trabajadoras.

c) La Republica Dominicana ratificó recientemente los convenios 183 sobre Protección a la Maternidad y 102 sobre Seguridad Social, cuya aplicación tendrá también un impacto relevante en los derechos de la mujer trabajadora y existe en acuerdo en común de promover la ratificación del Convenio 156 sobre Trabajadores con responsabilidades familiares.

RECONOCIENDO QUE: Adquiere una especial relevancia que el Ministerio de la Mujer y el Comité Intersindical de la Mujer Trabajadora (CIMTRA) establezcan un mecanismo de articulación de sus acciones para asegurar el reconocimiento y aplicación de los derechos de las trabajadoras, en especial los consignados en las leyes nacionales y convenios internacionales ratificados por la Republica Dominicana, que tienen un carácter de desarrollo y este conforme a los Convenios fundamentales de la OIT y de las Naciones Unidas en materia de equidad de género y desarrollo sostenible y participativo.

CONVENCIDAS DE QUE: Se hace necesario la articulación y coordinación con todos los sectores organizados para llevar a cabo acciones conjuntas para la transversalización del enfoque de género que tenga como propósito trabajar por una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria en el ámbito laboral, para que se reconozcan y apliquen de manera efectiva los derechos de las trabajadoras en la República Dominicana.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La 86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 16-92, promulgada el 29 de mayo del año 1992, que instituye el Código de Trabajo de la República Dominicana y sus reglamentos y resoluciones que lo complementan.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), de fecha 09 de mayo del año 2001.

VISTOS: Los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por la República Dominicana, en especial los Convenios números 100 sobre igualdad de remuneración, 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, 183 sobre protección a la maternidad y 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

VISTA: La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW).

VISTA: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994).

VISTOS: Los compromisos del país con la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción.

VISTA: La Ley 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017, PLANEG II.

VISTO: El Acuerdo de Coordinación Interinstitucional para Implementar la Política Transversal de Igualdad y Equidad de Género en la Aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTO: El Proyecto "Sellos de Igualdad de Género: Sistema de Gestión de Igualdad de Género en las Empresas e Instituciones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente,

DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. El Ministerio de la Mujer y las centrales Sindicales, CASC, CNTD y CNUD, a través del **Comité Intersindical de la Mujer Trabajadora (CIMTRA)**, acuerdan establecer un marco de cooperación y colaboración interinstitucional, para su actuación conjunta en la construcción



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

de una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral dominicano.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS. Las partes se comprometen a realizar acciones que resulten pertinentes, a los fines de alcanzar el objeto planteado en el presente Acuerdo y garantizar los compromisos asumidos como sigue a continuación:

DEL MINISTERIO DE LA MUJER:

Disponer de los recursos humanos y logísticos necesarios, para desarrollar un proceso de capacitación y sensibilización en materia de corresponsabilidad de los cuidados y políticas para la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, erradicación de las brechas salariales entre mujeres y hombres y el acoso sexual y laboral por razón de género, promover espacios laborales libres de discriminación por género, clase social. Además de promover que los sindicatos sean actores centrales en la lucha por la erradicación de la violencia de Género contra las mujeres, a las y los miembros directivos de las centrales sindicales y de las organizaciones afiliadas de las centrales sindicales.

Impartir charlas, seminarios, encuentros y ofrecer acompañamiento en espacios radiales y televisivos conjuntamente con el CIMTRA con el objetivo de educar a la población en los temas que sean de común interés de ambas entidades desde una perspectiva de género.

Procurar de los recursos necesarios para el desarrollo de campañas de información y difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras

Facilitar la interacción de CIMTRA con organismos de cooperación nacionales e internacionales y servir de aval institucional-gubernamental para la ejecución de actividades, programas y proyectos en los que CIMTRA y las mujeres trabajadoras puedan ser beneficiarias.

Incidir ante otras instituciones e instancias estatales y organismos internacionales para el reconocimiento de CIMTRA como referente en torno a los derechos y condiciones de vida y de trabajo de las mujeres trabajadoras y su participación en los espacios de discusión de estos temas.

DEL CIMTRA:

Apoyar las campañas de difusión y divulgación de los derechos humanos de las mujeres que lleve a cabo el Ministerio de la Mujer.

Divulgar en sus espacios naturales, sindicatos y federaciones afiliados a las centrales sindicales y en las actividades que estas realicen, las informaciones, campañas, que lleve a cabo el Ministerio de la Mujer, en la que este entienda se requiera una difusión masiva.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

MJP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

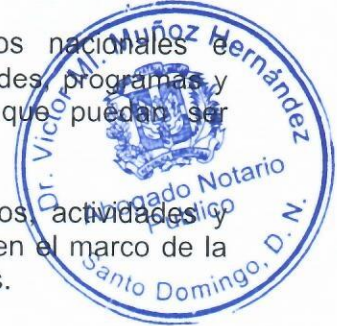
[Handwritten initials]

Acompañar al Ministerio de la Mujer en la institucionalización de los Sellos de Igualdad en las empresas y organizaciones.

Socializar los conocimientos de género construidos durante y después de haber completado el proceso de formación.

Respaldar al Ministerio de la Mujer ante organismos nacionales e internacionales de cooperación para la ejecución de actividades, programas y proyectos sobre los derechos humanos de las mujeres que puedan ser ejecutados por el MMUJER.

Garantizar su disponibilidad y participación en los espacios, actividades y acciones que sean requeridos por el Ministerio de la Mujer, en el marco de la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.



ACCIONES DE COLABORACION CONJUNTAS:

Las acciones de colaboración entre las partes, incluirán entre otras actividades relevantes las siguientes áreas:

- Apoyo para el cumplimiento del objetivo del presente convenio en materia de garantía y respeto de los derechos humanos de las mujeres, con énfasis de aquellos derechos del mundo del trabajo.
- Análisis de la situación laboral de la mujer, desde una perspectiva de implementación de los compromisos vinculantes en materia de derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral.
- Identificación, análisis e intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas en materia de los derechos de las mujeres en el mundo del trabajo.
- Acompañamiento recíproco en las campañas y procesos de interés mutuo que se desarrollen entre las partes, siempre bajo el enfoque reconocimiento y aplicación de los derechos humanos de las mujeres para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de estas.
- Cualquier otra área de interés mutuo que sea determinada de conformidad con las prioridades temáticas de las partes.

ARTICULO TERCERO: AREAS TEMATICAS

Las áreas temáticas que las partes identifican como prioridades en el marco del presente Acuerdo de colaboración son las siguientes:

1. Proceso con miras a reformas legislativas conforme a los convenios, pactos y convenciones ratificados por la Republica Dominicana;
2. Promoción de la ratificación por parte de la Republica Dominicana del Convenio Núm. 156 de la OIT sobre trabajadores/as con responsabilidades familiares;
3. Requerir la adecuación legislativa y de la práctica a las disposiciones de los Convenios de la OIT ratificados recientemente por la Republica Dominicana Núm. 189; de la OIT sobre Trabajo Doméstico, Núm. 102

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature at the top, and initials 'MSP', 'G.', and 'SS' below.]

- sobre Seguridad Social (Normas mínimas) y Núm. 187 sobre Salud y Seguridad en el Trabajo, para garantizar su aplicación plena;
4. Vigilar la aplicación y respeto pleno del Convenio Núm. 183 de la OIT sobre Protección a la Maternidad;
 5. Seguimiento a la propuesta de la normativa de la OIT sobre la Violencia y acoso en el lugar de trabajo;
 6. Aplicación Resolución (protocolo) trabajo forzoso;
 7. Aplicación La recomendación sobre 204 informalidad a la formalidad;
 8. La participación y el acompañamiento por parte del Ministerio de la Mujer en las cumbres Internacionales de la OIT y viceversa, el acompañamiento del CIMTRA en las cumbres;
 9. Desarrollar procesos de Capacitación donde se integren ambas partes;
 10. Participación más activa del MM en el Comité de Lactancia Materna-Sisalril;
 11. Promover la participación de las mujeres con equidad en los emprendimientos en que estas decidan participar (Pro competitividad);
 12. Llevar a los sindicatos campañas del 25 de noviembre;
 13. Participación y reconocimiento de las fechas conmemorativas de la participación de las mujeres;
 14. Acompañamiento y refuerzos mutuos en el proceso de Reforma de la Seguridad Social, para que esta responda a la perspectiva de género;
 15. Realización estudios sobre la situación de las trabajadoras y trabajadores de mayor vulnerabilidad (trabajo Migrantes, campesinas, domesticas, discapacidad, trabajo infantil);
 16. Transversalizar los temas de medioambiente, cambio climático, seguridad alimentaria, con las mujeres trabajadoras;
 17. Hacer un evento de reflexión en donde la clase trabajadora y las trabajadoras puedan sentarse a ver la situación y los desafíos (2018), sector público-privado-ONU Mujeres o PNUD.



ARTICULO CUARTO: COORDINACION DE ACTIVIDADES. Para cumplir con los compromisos asumidos en el presente acuerdo, las partes crearan una Comisión Interinstitucional MMUJER-CIMTRA de Cooperación y Desarrollo como mecanismo idóneo de la relación entre ambas partes y de participación en el proceso de dialogo, de construcción de las agendas, políticas, programas y proyectos que llevan a cabo ambas instituciones.

Párrafo: Esta Comisión tiene como Misión:

- Diseñar y poner en ejecución un plan de acción a partir de las áreas temáticas señaladas y en el marco de los objetivos y compromisos de cada una de las partes;
- Elaborar documentos, propuestas, presionar y promover condiciones marco y políticas públicas sectoriales y globales que propicien mejores condiciones de vida, de trabajo y los derechos humanos de las mujeres;
- Seguimiento a los Convenios Internacionales;
- Llevar un informe detallado de cada actividad realizada en el marco de este acuerdo y presentar de manera periódica (3 meses) los resultados obtenidos a cada una de las partes".

ARTICULO QUINTO: Miembros de la Comisión. La representación en la Comisión es institucional, y su membresía estará conformada por 3 representantes del Ministerio de la Mujer y tres representantes del CIMTIVA y el apoyo técnico que se requiera dependiendo del tema en desarrollo.

ARTICULO SEXTO: La utilización del nombre y/o distintivos de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización, de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada parte.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes se comprometen a cumplir este Acuerdo de buena fe. Situaciones no previstas, que surjan con motivo de la ejecución del mismo serán resultas de mutuo acuerdo entre las Partes. Las soluciones a que se acuerden se harán constar por escrito.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del presente acuerdo es de dos (2) años contados a partir de la firma, al terminar el tiempo, el mismo será renovado automáticamente, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación no menor de seis (6) meses. En tal caso, las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación, en los términos acordados.

ARTICULO NOVENO: IDIOMA OFICIAL. El presente convenio ha sido redactado en español que será el idioma oficial para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.


ARTICULO DECIMO: RESCISION. Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente Convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL MMUJER



LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer



Mujer
MJP

S.S.


POR EL CIMTRA


EULOGIA FAMILIA


GERTRUDIS SANTANA


MARIA PEREZ

En calidad de testigos y observadoras:


Amanda Claribel Villatoro
En representación de la CSA


Francisca Jiménez
En representación de la CSI

Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula No. **1482**; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ** y las señoras: **EULOGIA FAMILIA, GERTRUDIS SANTANA, MARIA PEREZ, AMANDA CLARIBEL VILLATORO** y **ALTAGRACIA JIMENEZ**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).




DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público

